



**ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS
DE IMPORTACIÓN PARA MATERIAL DE
PROPAGACIÓN VEGETATIVA DE ESPECIES
DE USO INDUSTRIAL, PROCEDENTES DE
LOS ORÍGENES QUE INDICA.**

SANTIAGO,

Nº _____/ **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura Nº 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero 558 de 1999; 1.523 de 2001; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 3.589 de 2012; y sus modificaciones.



CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias a los materiales de propagación de *Jatropha curcas* (plantas y estacas), *Vetiveria zizanioides* (plantas), *Stevia rebaudiana* (plantines), lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios de importación.

RESUELVO

Establécense los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para materiales de propagación vegetativa de especies de uso industrial, procedentes de los orígenes que indica:

1. Para su ingreso al país el envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen correspondiente, en el que consten los siguientes requisitos y declaraciones adicionales:

- 1.1 El material procede de un programa de producción bajo Certificación Oficial o de Viveros o Centros Repositorios de Germoplasma, con supervisión oficial bajo el control de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país exportador.
- 1.2 Se debe indicar en el Certificado Fitosanitario las siguientes Declaraciones Adicionales específicas para cada especie, tipo de material de propagación y origen, que a continuación se señalan:

ESPECIE / TIPO MATERIAL DE PROPAGACIÓN	ORIGEN	DECLARACIÓN ADICIONAL
<i>Jatropha curcas</i> (Esquejes)	Argentina	El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de los siguientes artrópodos: ✓ <i>Brevipalpus phoenicis</i> (Ac.: Tenuipalpidae). ✓ <i>Ferrisia virgata</i> (Hem.: Pseudococcidae). ✓ <i>Pseudaulacaspis pentagona</i> (Hem.: Diaspididae). El lugar de producción fue inspeccionado durante el último período vegetativo y encontrado libre de <i>Bemisia tabaci</i> biotipo B (<i>Bemisia argentifolii</i>) (Hem.: Aleyrodidae). Las plantas para plantar fueron inspeccionadas durante la última temporada de crecimiento y encontradas libres de <i>Colletotrichum capsici</i>.
<i>Jatropha curcas</i> (Plantas)	Argentina	El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de los siguientes artrópodos: ✓ <i>Brevipalpus phoenicis</i> (Ac.: Tenuipalpidae). ✓ <i>Diabrotica speciosa</i> (Col.: Chrysomelidae). ✓ <i>Ferrisia virgata</i> (Hem.: Pseudococcidae). ✓ <i>Pseudaulacaspis pentagona</i> (Hem.: Diaspididae). El lugar de producción fue inspeccionado durante el último período vegetativo y encontrado libre de <i>Bemisia tabaci</i> biotipo B (<i>Bemisia argentifolii</i>) (Hem.: Aleyrodidae). Las plantas para plantar fueron inspeccionadas durante la última temporada de crecimiento y encontradas libres de <i>Colletotrichum capsici</i>.
	Brasil	El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de los siguientes artrópodos: ✓ <i>Aleurodicus pulvinatus</i> (Hem.: Aleyrodidae). ✓ <i>Brevipalpus phoenicis</i> (Ac.: Tenuipalpidae). ✓ <i>Diabrotica speciosa</i> (Col.: Chrysomelidae). ✓ <i>Ferrisia virgata</i> (Hem.: Pseudococcidae). ✓ <i>Pseudococcus jackbeardsleyi</i> (Hem.: Pseudococcidae). ✓ <i>Pseudaulacaspis pentagona</i> (Hem.: Diaspididae). ✓ <i>Selenothrips rubrocinctus</i> (Thys.: Thripidae). El lugar de producción fue inspeccionado durante el último período vegetativo y encontrado libre de <i>Bemisia tabaci</i> biotipo B (<i>Bemisia argentifolii</i>) (Hem.: Aleyrodidae).



		Las plantas para plantar fueron inspeccionadas durante la última temporada de crecimiento y encontradas libres de <i>Colletotrichum capsici</i> .
<i>Stevia rebaudiana</i> (Sin.: <i>Eupatorium rebaudianum</i>) (Plantines)	Colombia	El envío se encuentra libre de <i>Thrips palmi</i> (Thys.: Thripidae), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.
<i>Vetiveria zizanioides</i> (Sin.: <i>Chrysopogon zizanioides</i>) (Plantas)	Colombia	El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de los siguientes artrópodos: ✓ <i>Dysmicoccus brevipes</i> (Hem.: Pseudococcidae). ✓ <i>Hydrellia griseola</i> (Dip.: Ephydriidae). ✓ <i>Lissorhoptus oryzophilus</i> (Col.: Curculionidae). ✓ <i>Mocis latipes</i> (Lep.: Noctuidae). El envío se encuentra libre de <i>Pratylenchus coffeae</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio



2. El material debe haber sido sometido a un tratamiento de desinfestación por inmersión contra insectos y ácaros, señalando en el Certificado Fitosanitario, en la sección correspondiente a tratamiento, el producto, tipo de aplicación y dosis utilizadas.
3. El envío deberá venir libre de: suelo, flores y restos vegetales.
4. Los materiales acompañantes destinados a amortiguar o conservar la humedad, deben corresponder a materiales inertes tales como turba, musgo esfángíneo, vermiculita, perlita o geles higroscópicos, de acuerdo a lo establecido en normativa vigente.
5. Los envases deberán ser nuevos y de primer uso, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativa vigente.
6. La madera de los embalajes y pallets, como también la madera utilizada como material de acomodación deberán cumplir con las regulaciones cuarentenarias para su ingreso al país.
7. Para los Materiales Modificados Genéticamente por Biotecnología Moderna, el importador deberá declarar su condición genética y cumplir con las normativas del Servicio Agrícola y Ganadero, que establecen los requisitos para la Internación e Introducción al medio ambiente de estos materiales.

8. Cada partida será inspeccionada por el Servicio en el puerto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos. Si durante la inspección se detectan plagas distintas a las mencionadas en esta Resolución, se evaluará mediante un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), si las mismas cumplen con el criterio de Plaga Reglamentada, aplicándose las medidas fitosanitarias de manejo de riesgo, acordes con el riesgo identificado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANÍBAL ARIZTÍA REYES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

